Resolución Administrativa

Nº 103 – 2020 – ANA – AAA X MANTARO – ALA MANTARO

Huancayo, 07/08/2020

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Tramite N° 80967 - 2020, presentado por el señor Gil Orihuela Paucar, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deberá de tramitar los administrados; concordante con los artículos 6º y 11º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto el señor Gil Orihuela Paucar, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado "Uso de Agua Superficial para Lavado de Zanahoria", que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del rio Cunas mediante el canal de riego Callballauri, operada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas Clase A, con fines de otros usos (lavado de zanahoria), ubicado en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, según el Informe Nº 036-2020-ANA-AAA X MANTARO – ALA MANTARO-AT/RAVA, de fecha 21.07.2020, de la Administración Local de Agua Mantaro, concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo Nº 04 correspondiente; del análisis realizado se colige que el estudio deberá de elaborarse en un plazo de treinta (30) días, recomendando autorizar la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, de conformidad con el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 215-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor del señor Gil Orihuela Paucar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos (lavado de zanahoria) en el marco del proyecto "Uso de Agua Superficial para Lavado de Zanahoria"; ubicado en el distrito y provincia de Chupaca, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO Nº 01

Razón Social	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés (estudio)					
				Política			Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS 84)		Altitud (m.s.n.m.)
		Tipo	Nombre	Dist.	Prov.	Dpto.	Este (m)	Norte (m)	
Gil Orihuela Paucar	Cuenca rio Mantaro/ Sub Cuenca rio Cunas código 4996	Rio/Canal de riego	Cunas/ Canal de riego Callballauri	Chupaca	Chupaca	Junín	465521.00	8667731.00	3259.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de treinta (30) días, contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO TCUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Gil Orihuela Paucar, hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE